



SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C 15 de Abril de 2016

ACUERDO No. 002

“Por el cual se establecen las directrices generales para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones –TIC- en la Universidad Católica de Colombia”.

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 15 de Abril de 2016, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo N°002 del 04 de Septiembre de 2013, la Universidad Católica de Colombia garantiza la protección de los derechos contemplados en la figura jurídica del *Habeas Data*, tales como la privacidad de la información, la intimidad y el buen nombre; con tal propósito todas las actuaciones se regirán por los principios de la buena fe, legalidad, autodeterminación informativa, libertad y transparencia.
2. Que la Universidad Católica de Colombia debe generar una política general para el uso adecuado de las TIC en el manejo de la información Institucional, a partir de la cual se propicie la aplicación de buenas prácticas y el establecimiento de responsabilidades que propendan por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de los marcos de referencia y de los acuerdos internos.
3. Que la información y las TIC constituyen un factor determinante para la ejecución de procesos académicos y administrativos, por lo cual se requiere disponer de un marco de trabajo que respalde la gestión de los procesos de seguridad de la información en la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: OBJETO: Establecer las directrices generales sobre el uso adecuado y el manejo de las TIC para la protección de la información institucional, la cual aplica a los públicos de interés que desarrollen procesos y utilicen información institucional mediante el uso de Tecnologías de Información y la Comunicación propias de la Universidad. Las presentes directrices constituyen el referente



principal para la elaboración de los procesos y procedimientos en materia de manejo de las TIC y de la información institucional.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones aquí establecidas obligan a todos los estudiantes, egresados, empleados administrativos, profesores, proveedores e invitados con un vínculo contractual vigente con la Universidad que constituyen el público objeto del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La Universidad tendrá en cuenta los cambios que se presenten en las normas complementarias, estándares reconocidos y legislación vigente en materia de uso de la información y manejo de las TIC, a efecto de que sean revisadas, aprobadas, incorporadas y divulgadas por las instancias autorizadas institucionalmente.

ARTÍCULO 3: UTILIZACIÓN RESTRINGIDA: Los recursos de TIC institucionales sólo pueden ser utilizados mientras exista el vínculo reconocido por la Universidad o una autorización previa asignada por el órgano competente.

ARTÍCULO 4: UTILIZACIÓN RESPONSABLE: El público objeto del presente Acuerdo es responsable de la información que maneja, los medios asignados para gestionarla y de acatar los procedimientos establecidos institucionalmente para tal fin, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma; es así mismo responsable de dar un buen manejo y uso adecuado de los accesos otorgados a los sistemas de información institucionales.

ARTÍCULO 5: UTILIZACIÓN INDEBIDA: Los recursos tecnológicos institucionales no pueden ser utilizados para difundir información que genere pánico, induzca al error o material que atente contra la moral, principios y valores de la Institución. De ser así la Universidad aplicara las disposiciones establecidas en los reglamentos internos para sancionar a los responsables de las referidas conductas.

ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDAD DIRECTIVA: Todos los directores de unidades académicas y administrativas tienen la responsabilidad de conocer, divulgar, controlar y hacer cumplir al interior de sus unidades los lineamientos, procesos y procedimientos en materia de seguridad de la información establecidos a nivel institucional.

ARTÍCULO 7: AUTORIZACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo ninguna persona puede suministrar información oficial de carácter institucional a autoridades gubernamentales sin que medie autorización. Para ello, la Vicepresidencia de la Universidad designará, a través de resolución, a las personas responsables de reportar o intercambiar información institucional con autoridades gubernamentales a través de sistemas de información de la Universidad y establecerá los límites de dicha autorización.



PARÁGRAFO 1: La Secretaría General identificará a las unidades y los cargos responsables de reportar o intercambiar información con autoridades gubernamentales a través de sistemas de información para tramitar las respectivas resoluciones de autorización las cuales contendrán cláusulas orientadas a garantizar el buen uso de la información por parte de los responsables.

PARÁGRAFO 2: En caso de surgir requerimientos de sistemas de información adicionales para intercambio de información oficial con entidades externas la unidad responsable deberá informar a la Secretaría General para el trámite de la respectiva autorización mediante resolución de la Vicepresidencia.

ARTÍCULO 8: El Centro de Servicios Informáticos apoyará el cumplimiento de las directrices aquí establecidas y para ello deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Analizar y proponer a las instancias correspondientes las mejores prácticas para el manejo de la información con base en los marcos de referencia reconocidos y aceptados en materia de seguridad de la información y de acuerdo con la naturaleza de la Institución.
2. Aplicar los lineamientos definidos respecto al uso de la tecnología susceptible de control y los mecanismos administrativos, sean de propiedad o no de la Universidad, utilizados por los públicos objeto de este Acuerdo.
3. Recomendar, apoyar e implementar los instrumentos técnicos y metodológicos para el debido cumplimiento y aplicación de las políticas, normas y recomendaciones en materia de uso y manejo seguro de las TIC para la información Institucional.
4. Analizar riesgos, plantear ajustes y realizar el monitoreo y verificación de los elementos tecnológicos y procesos técnicos que se utilicen para el manejo de la Información Institucional, con base en las políticas, normas y recomendaciones aprobadas para el adecuado manejo de la misma.
5. Informar a las instancias responsables sobre los incidentes relacionados con el uso de los recursos de TIC, de conformidad con los reglamentos y procedimientos establecidos a nivel institucional.

ARTÍCULO 9: Para el cumplimiento de lo aquí establecido la Oficina de Talento Humano tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Informar a los responsables de los sistemas de información institucionales y demás instancias de gestión de TIC sobre las novedades del personal, con el objeto de otorgar, deshabilitar o modificar el acceso a los recursos



institucionales.

2. Incorporar dentro de los perfiles de cargo los requerimientos, conocimientos básicos en tecnología y accesos a sistemas de información institucionales, requeridos para un cabal cumplimiento de las responsabilidades establecidas.
3. Realizar la adaptación de los contratos laborales con las cláusulas que respaldan la aplicación de los presentes lineamientos, de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y de los conceptos jurídicos institucionales emitidos, incorporando en los referidos contratos cláusulas tales como acuerdos de no revelación y no engaño (non disclosure and non circumvention agreement).

ARTÍCULO 10: CASOS NO CONTEMPLADOS: Todos aquellos casos que no se encuentren contemplados o descritos en las presentes directrices y en la normativa establecida sobre la materia, deberán ser tramitados y resueltos a través de las instancias autorizadas por la Universidad.

ARTÍCULO 11: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 15 del mes de Abril de 2016



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ-ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General